



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Administración de Compensaciones por
Accidentes de Automóviles

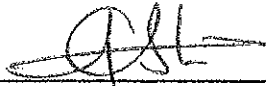
POLÍTICA MÉDICA

Esta política está protegida por derechos de autor bajo las leyes federales y/o las leyes de propiedad intelectual y las regulaciones estatales. Ninguna parte de esta política puede ser reproducida, almacenada en un sistema de recuperación, transmitida en cualquier forma o por cualquier medio, sea electrónico, mecánico, fotocopia, grabación o cualquier otro, sin el permiso escrito del Director Ejecutivo de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) o la persona por él autorizada.

POLÍTICA PARA HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA

Directoria de Asuntos Médicos y
Relaciones con Proveedores

Fecha de efectividad:
Aprobado por:



Julio Alicea Vasallo
Director Ejecutivo

Nueva creación

Fecha:
18 de diciembre de 2009

Revisión:
Fecha:

Enmienda: ()

Fecha:
__ de ____ de 2009

Página: 1 de 5

I. INTRODUCCIÓN:

Esta política establece una guía a la Regla 8-E y 8-K del Reglamento de la Ley 138 de la ACAA, que regula la otorgación de beneficios médico-hospitalarios a lesionados con necesidad de una hospitalización psiquiátrica. Una Hospitalización Psiquiátrica Completa o Parcial es un tratamiento psiquiátrico intensivo, diseñado para proporcionar a pacientes con condiciones graves de salud mental una atención individualizada en un programa de tratamiento.

II. BASE LEGAL:

La Ley 138 del 26 de junio de 1968, y su Reglamento requieren que desarrollen parámetros de utilización y de costo que sean cónsonos con la Misión y la Visión de la Agencia.

III. PROPÓSITO:

Establecer una política médica de servicios de hospitalización psiquiátrica, uniformes, eficaces y que promuevan la salud y el bienestar del lesionado.

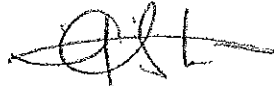
IV. OBJETIVOS TERAPÉUTICOS:

- Estabilizar los síntomas psiquiátricos o de crisis aguda relacionados con los lesionados de accidente de automóvil.
- Incrementar el nivel de funcionamiento independiente.
- Realizar una transición adecuada a la vida en comunidad.

POLÍTICA PARA HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA

Directoria de Asuntos Médicos y
Relaciones con Proveedores

Fecha de efectividad:
Aprobado por:



Julio Alicea Vasallo
Director Ejecutivo

Nueva creación ()

Fecha:
18 de Septiembre de 2009

Revisión:

Fecha:

Enmienda: ()

Fecha:

___ de ___ de 2009

Página: 2 de 5

V. COMPONENTES DE SERVICIO:

- Evaluación psicosocial
- Terapia individual
- Terapia grupal
- Farmacoterapia
- Plan de tratamiento individualizado estructurado por un equipo multidisciplinario de profesionales.
- Tratamiento psiquiátrico activo
- Documentación clínica en el expediente del paciente

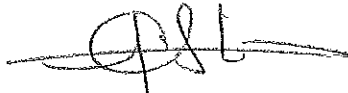
VI. CRITERIOS PARA LA HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA:

1. La admisión debe ser pre-autorizada por el Departamento de Asuntos Médicos de la ACAA, a menos que sea una emergencia.
2. El lesionado debe estar bajo el cuidado de un Médico Psiquiatra que certifique la necesidad médica de la hospitalización completa o parcial, excepto en situaciones de emergencia.
3. La certificación debe indicar el diagnóstico DSM-IV y/o ICD-9 (ICD-10) y la necesidad médica para la hospitalización.
4. Presentar síntomas y conducta de tal severidad que interfieran con sus funciones sociales, familiares, vocacionales e Interpersonales normales.
5. Debe presentar manifestación de perturbaciones graves en el pensamiento, el estado de ánimo o el comportamiento coherente.

POLÍTICA PARA HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA

Directoria de Asuntos Médicos y
Relaciones con Proveedores

Fecha de efectividad:
Aprobado por:



Julio Alicea Vasallo
Director Ejecutivo

Nueva creación (X)
Fecha:
8 de febrero de 2009
Revisión:
Fecha:

Enmienda: ()
Fecha:
___ de ___ de 2009

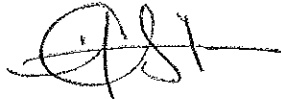
Página: 3 de 5

6. Representar un peligro para sí mismo o para otros, debido a la manifestación de comportamiento de un trastorno psicótico (DSM-III, diagnóstico de Eje I).
7. Ha manifestado tener un plan de suicidio, intento de suicidio o manifestaciones de ideas suicidas.
8. Toda admisión psiquiátrica debe ser acompañada de una justificación y relación causal con el accidente por el Psiquiatra.
9. Toda admisión psiquiátrica debe ser acompañada por una certificación del paciente, tutor o guardián que certifica no haber sido objeto de tratamiento psiquiátrico anteriormente, que no es usuario de sustancias controladas y que no utiliza medicamentos psiquiátricos.
10. De contestar afirmativamente, debe explicar incluyendo fechas, lugar y médico de tratamiento.
11. El tratamiento debe ser individualizado, de conformidad con un plan escrito de acción preparado por el equipo multidisciplinario de profesionales y debe incluir los siguientes aspectos:
 - Intervenciones terapéuticas
 - Grupos de apoyo y sesiones de psicoterapia familiar
 - Evaluaciones de diagnóstico psiquiátrico
 - Manejo de los medicamentos
 - Expediente médico que indique el progreso del tratamiento recibido y el plan de acción luego de terminado el tratamiento.

POLÍTICA PARA HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA

Directoría de Asuntos Médicos y
Relaciones con Proveedores

Fecha de efectividad:
Aprobado por:



Julio Alicea Vasallo
Director Ejecutivo

Nueva creación (✓)

Fecha:
19 de Noviembre de 2009

Revisión:

Fecha:

Enmienda: ()

Fecha:

___ de ___ de 2009

Página: 4 de 5

12. Condiciones pre-existentes deben ser certificadas por el Psiquiatra Evaluador como agravación de la condición pre-existente.
13. Las agravaciones serán tratadas con los mismos criterios que los de la hospitalización psiquiátrica nueva.
14. Todas las hospitalizaciones completas o parciales están sujetas a auditoría médica.

VII. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:

- Trastorno psicótico debido a una condición médica general o de un estado de ánimo inducido por sustancias.
- Lesión cerebral adquirida, demencia y otros trastornos cognitivos pre existente.
- Trastornos generalizados del desarrollo. (Asperger, Autismo, etc.)
- Pacientes con diagnóstico de retraso mental DSM-III-R Eje II, sin un diagnóstico DSM-III-R Eje I.
- Condiciones pre-existente como esquizofrenias, bipolaridad, trastornos de atención, condiciones que no guardan relación con las lesiones originales.

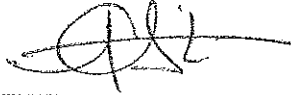
VIII. CANTIDAD DE SERVICIO (FRECUENCIA Y OCURRENCIA):

- Se autorizará hospitalización psiquiátrica completa o parcial, según recomendación de Psiquiatra de tratamiento durante los primeros dos (2) años subsiguientes al accidente.

POLÍTICA PARA HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA

Directoria de Asuntos Médicos y
Relaciones con Proveedores

Fecha de efectividad:
Aprobado por:



Julio Alicea Vasallo
Director Ejecutivo

Nueva creación (✓)

Fecha:
18 de noviembre de 2009

Revisión:
Fecha:

Enmienda: ()
Fecha:

___ de ___ de 2009

Página: 5 de 5

- Los medicamentos psiquiátricos se autorizarán por treinta (30) días y dos (2) repeticiones de esta receta, por la ACAA, para estabilizar la condición psiquiátrica aguda.
- La condición psiquiátrica se considerará cerrada después de dos (2) años máximo de la fecha del accidente y el lesionado debe recurrir a su plan médico privado o a la reforma de salud para tratamiento adicional.

IX. VIGENCIA:

Estas normas entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación. Queda derogado cualquier otro procedimiento o disposición anterior.

Presentado por:



Aida I. Morales Torres, MD
Directora Ejecutiva Auxiliar
Interina
Directoria de Asuntos Médicos y
Relaciones con Proveedores

Aprobado por:



Julio Alicea Vasallo
Director Ejecutivo

En San Juan, Puerto Rico a 23 de NOV. de 2009.